

V. BIBLIOGRAFIA

MORELL OCAÑA (Luis): *Estructuras locales y ordenación del espacio*. Premio «Gascón y Marín». Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1972, 256 páginas.

Para el autor, la Administración contemporánea precisa evolucionar hacia una estructura territorial, que tenga una funcionalidad mayor de cara a los problemas a que ha de dar adecuada respuesta. Las líneas articulares de esta nueva estructura territorial podrían ser la consecuencia de la adopción de los siguientes principios configuradores:

a) *Variedad frente a uniformidad*: Hay que tomar como punto de partida la idea de que frente a realidades sociales desiguales el tratamiento respectivo por parte del poder ha de ser también desigual. Los problemas de las grandes áreas urbanas y los de las áreas rurales son diametralmente diferentes y exigen un equipamiento institucional y unos efectivos burocráticos distintos en cada caso.

b) *Acercamiento de los centros de decisión, en mayor medida que en la actualidad, a los espacios en que ha de producirse la ejecución de la actividad administrativa*: Hoy debe pretenderse acercar las decisiones y, en definitiva, la Administración al espacio en que su acción va a producirse.

c) *Integración en la organización administrativa, con mayor intensidad que en la actualidad, de los sectores sociales interesados*: Es imprescindible integrar activamente al ciudadano en las actuales estructuras de poder y hacerle sentirse responsable de su marcha.

d) *Articulación de la Administración del Estado y los entes locales de modo que se elimine la radical dualidad hoy existente*: El Estado no puede desconocer cuál es la distribución espacial de la sociedad, y las Corporaciones locales precisan disponer del espacio territorial adecuado para el montaje y prestación de los servicios que requiere el equipamiento adecuado de las colectividades a que representan.

A continuación, el autor contempla la tipología municipal desde un punto de vista estructural y alude en primer lugar a los criterios clásicos: pequeños Municipios, Municipios medianos y grandes Municipios urbanos. Pero estima que la tipología municipal no puede hoy trazarse con arreglo a una serie de criterios, por muy importantes que sean, que se refieran exclusivamente al ente considerado en sí mismo. Esta perspectiva ha de contemplarse con el examen de la posición que ocupa la ciudad en un contexto mucho más amplio que el dibujado por el término municipal. El problema

esencial es ahora el de configurar jurídicamente el sistema de relaciones sociales que es la ciudad, incluso habilitar en el plano normativo la posibilidad de una superposición de cada uno de estos sistemas de relaciones sociales tal y como se encuentran jerarquizados en la vida real. Para el autor es necesario institucionalizar los espacios comarcal y metropolitano.

El punto de partida para la organización del espacio comarcal ha de provenir de la conexión entre la dialéctica evolutiva que sigue al asociacionismo intermunicipal y las necesidades de lograr, para el mundo real, el espacio administrativo ideal. El Municipio rural debe pervivir y, junto con otros, constituir esa organización prestadora de los servicios públicos necesarios y comunes a las comunidades respectivas. Es decir, la institución comarcal debe ser la resultante de una agrupación de Municipios y debe existir una sola organización realizadora de las funciones administrativas correspondientes a las distintas colectividades asentadas en el interior del área.

Con respecto al fenómeno metropolitano, estima el autor que la creación en nuestro país de instituciones específicas para las áreas metropolitanas ha significado, simplemente, una incorporación de representaciones locales a los organismos de la Administración del Estado creados al efecto. Ha llegado el tiempo de verificar dos correcciones importantes en este planteamiento: ante todo, hacer evolucionar estos organismos nacidos de una preocupación urbanística hasta convertirlos en verdaderas organizaciones prestado-

ras de todos los servicios comunes a la población del área, y después, darles el carácter de una Entidad local de segundo grado, fruto de una asociación de Municipios. Por eso estima el autor que no hay una sola razón de peso para desarraigar el Régimen local de las grandes unidades urbanas.

Se aborda también en la obra que se recensiona el tema de la actual configuración legal de la Provincia, que tiene en la actualidad unos problemas de extraordinaria gravedad cuya solución ha de ser inmediata. La Provincia es una circunscripción polivalente: es una división territorial de la Administración del Estado para el mejor ejercicio de las competencias de éste; es una Entidad local con fines propios, y es, en último término, circunscripción determinada por la agrupación de Municipios.

Para finalizar, el autor examina el tema del espacio regional. La región política no tiene previsión ni cabida en nuestro ordenamiento constitucional vigente. La regionalización administrativa, o regionalización por servicios, se ha planteado en nuestro país en dos planos, quizá temporalmente coincidentes, pero sin demasiados contactos entre sí: el ideológico y el de la realidad. En cuanto al primero de ellos, a lo largo de la centuria que corre desde la división provincial de 1833, se va a examinar la división regional como una hipotética alternativa de la Provincia, precisamente por estimar a esta última como más artificial e incluso ser la resultante de las exigencias estratégicas de la política del momento. Al mis-

mo tiempo, en el mundo de la Administración cotidiana se va a ir produciendo un hecho importante, cual es el del progresivo extravasamiento del margen provincial, al hilo de estructuraciones o reestructuraciones territoriales del ejercicio de algunas funciones públicas concretas. Aparecerán, como consecuencia, divisiones administrativas de carácter espacial, por encima del nivel provincial, apariciones motivadas, en cada caso, porque la propia función a ejercer no cabe en el territorio provincial. El proceso de regionalización está ya en marcha y, aunque lentamente, no debe transcurrir mucho tiempo antes de que aparezcan regionalizados los siguientes ámbitos estratégicos: el del desarrollo económico, el del urbanismo y el de las funciones administrativas que significan un complemento o un acompañamiento de las anteriores. Sólo entonces se podrá llegar a esa visión integradora que significa la política de ordenación del territorio, en la que el concepto de Región es, sencillamente, la clave de comprensión de toda su problemática.

Con el esbozo de las ideas apuntadas en esta obra no hemos hecho más que dar a conocer esquemáticamente y de forma parcial el pensamiento del autor, que aparece extensa y minuciosamente recogido en el desarrollo de la publicación que se recensiona. La misma, por versar sobre un tema tan ligado a la Administración local, consideramos constituye un tema de gran interés para los lectores de esta REVISTA.

· FRANCISCO LOBATO BRIME.

ORTIZ DÍAZ (J.): *La desconcentración territorial en la Administración local*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1972, 176 págs.

Por el catedrático de Derecho administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas de Málaga, J. Ortiz Díaz, y bajo el patrocinio editorial del Instituto de Estudios de Administración Local, se ha publicado recientemente un libro sobre la desconcentración territorial en la Administración local.

El título del libro, con ese mismo epígrafe, parece indicar un estudio genérico de la figura administrativa de la desconcentración en ese concreto campo de los entes territoriales locales.

No es, sin embargo, su contenido ese genérico estudio del, quizá, erróneamente abandonado progresivamente campo de los entes territoriales por la doctrina administrativa.

Son los entes locales, en su diversidad, las células primarias de la organización social y estatal y el sustrato informante de los posteriores temas o problemas de la organización central o estatal, con repercusiones muy directas en este campo.

El libro del profesor Ortiz Díaz tiene, por ello, ya el indudable mérito de poner en la actualidad un tema que, como él mismo acertadamente indica, parece marginado por la doctrina y casi «declarado a extinguir» del capítulo del Derecho administrativo: los servicios benéfico-sanitarios y benéfico-asistenciales, tan tradicionalmente ligados en nuestro ordenamiento a las Entidades locales, Diputaciones y Ayuntamientos.

Con este más concreto tema de los servicios integrativos, en terminología que el autor recoge de la más común denominación de la doctrina anglosajona (*comprehensive care* norteamericana, para el mismo), el profesor Ortiz Díaz hace a lo largo de las tres partes en que divide su obra un estudio detallado y minucioso de la gestión de los servicios benéfico-asistenciales, principalmente de la asistencia hospitalaria en la vigente legislación positiva patria.

La Ley de Régimen local, el Reglamento de Servicios de la misma, la Ley de Bases de Sanidad nacional de 1944, la Ley de Hospitales de 21 de julio de 1962 y otras disposiciones de inferior rango, concordadas o que las desarrollan, y que el autor examina detenidamente, hacen de la asistencia hospitalaria en nuestro país un servicio comprendido entre los servicios de gestión indiferenciada entre los así prestados por los entes locales; y aun sin órgano especial de administración en la mayoría de las Entidades provinciales o locales que la tienen encomendadas.

Un examen especial de la naturaleza de este servicio hospitalario, de evidentes matices y problemática económica y real para el autor, y el estudio de los especiales regímenes locales de los Municipios de Madrid y de Barcelona, de 11 de julio de 1963 y 23 de mayo de 1960, respectivamente, con una mayor y detallada regulación del «órgano especial de administración» que se ordena en la Ley general local, hacen, para el profesor Ortiz Díaz, que sea este modo de gestión, y no el simple de administración di-

recta o indiferenciada, el más adecuado para la prestación de la asistencia benéfico-sanitaria.

La desconcentración territorial local, por otra parte (Administración municipal periférica en general terminología, que el mismo autor, acertadamente, critica por su simple significación, también para nosotros, de simple trasvase de terminología consagrada en la Administración central), no ha sido, por otra parte, también para el autor, debidamente considerada ni adecuadamente encuadrada o calificada por nuestro ordenamiento positivo local.

Con un detenido análisis de los escasos preceptos que a esta desconcentración territorial local (más bien «delegación» afirma el autor) le dedica la Ley de Régimen local y los más explícitos preceptos al efecto de los citados regímenes especiales de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, concluye el profesor Ortiz Díaz exponiendo en la tercera parte de su obra la conveniencia de que la desconcentración territorial local alcance en nuestro ordenamiento, marcadamente para las ciudades más populosas, la amplitud que unas nuevas necesidades urbanas y territoriales imponen.

Los intereses locales de zonas, distritos o barrios, que los regímenes de Madrid y de Barcelona cumplen (si bien no de la completa forma jurídico-desconcentrada que preconiza el autor) con sus Juntas de distrito y Alcaldes de barrio, quedarían con esta creación y extensión de verdaderas unidades infrasubmunicipales o «intermedias» desconcentradoras, más acordes con las actuales reales necesidades urbanísticas, a la

vez que les darían a estas ciudades un carácter estructural más funcional.

Libro, en fin, éste del profesor Ortiz Díaz de interés por el estudio de un servicio, cual es el sanitario local, de múltiples implicaciones locales y centrales, a la vez que importante paso para una necesaria desconcentración local de otros que imponen actuales transformaciones urbanísticas y socio-económicas, que el mismo autor prevé con acertada visión de futuro.

Solamente en la detallada bibliografía que el autor cita y emplea en el contexto, hemos de notar la falta del autorizado y enjundioso libro que sobre el tema de la asistencia sanitaria publicó no hace mucho el profesor M. Martín González (†).

EMILIANO CASADO IGLESIAS.

ALVAREZ RICO (Manuel) y GONZÁLEZ-HABA GUIADO (Vicente): *Tests de Derecho administrativo*. Madrid, Montecorvo, 1972, 441 págs.

Como dice el profesor Garrido Falla en el prólogo de la obra, es sabido que la enseñanza tradicional del Derecho se ha complementado en el plano universitario con el estudio de los llamados «casos prácticos». Y precisamente para ayudar a la labor docente que solía tener lugar en las también llamadas «clases prácticas» hay que recordar algunas excelentes colecciones de «casos» que se han publicado en los últimos años.

Sin embargo, el *test* (así, con su original denominación anglosajo-

na) es cosa diferente. Generalizando, podríamos decir que mientras que el caso práctico pone a prueba la formación, el *test* valora la información.

Cada día tiene más importancia en el área educacional cuanto hace referencia a la organización y funcionamiento de los entes públicos y particularmente lo que atañe a la Administración pública considerada en sus diversas clases y niveles. Ello es consecuencia del creciente intervencionismo estatal en la vida moderna, fenómeno que conlleva la invasión de las esferas más íntimas y reservadas de la persona humana.

Este progresivo predominio del Estado, en todas las ramas del dinamismo social, supone que, de modo irreversible, campos del saber como son el Derecho político, el Derecho administrativo, la Ciencia de la Administración, la Hacienda pública, la Economía política, etc., van ganando en significación teórica y en aplicación práctica en las Universidades, Escuelas y Centros de formación de funcionarios, instituciones dedicadas a la capacitación de personal y a otras entidades de la más variada índole, cuyo denominador común es el adiestramiento y formación de hombres llamados a asumir tareas sociales y comunitarias.

Con la sencilla pretensión de ayudar, siquiera sea muy limitadamente, en este empeño creciente de facilitar un mejor conocimiento y una más dilatada profundización de un sector científico, tan decisivo en la actualidad, como es el del Derecho administrativo, ha sido concebido y planeado este libro. Su contenido y naturaleza,

pensamos, le hacen principalmente apto para estudiantes, universitarios, funcionarios, opositores, servidores públicos en general, que encontrarán en él un fértil instrumento didáctico, a la hora de preparar sus asignaturas o sus pruebas de selección para el ingreso en la función pública. Sobre la base de los conocimientos, adquiridos en el estudio de los libros y tratados de Derecho administrativo, el interesado podrá después verificar el nivel y calidad de dichos conocimientos, acudiendo a las correspondientes preguntas de los tests incluidos en el libro a fin de comprobar personalmente hasta dónde alcanza su grado de preparación.

Importa aquí aludir a dos tipos de objeciones que se pueden hacer a esta obra. La primera afecta al problema, tantas veces debatido, del valor que tiene un test como medio de determinación de la suficiencia intelectual de una persona y como modo de selección de candidatos a una plaza o vacante, sea de la Administración o de la empresa privada; dado que, no siempre y no en todas las circunstancias, el test puede ser apreciado como el cauce más idóneo para detectar la valía y la preparación del sujeto que lo realiza. La segunda incide sobre la cuestión, ciertamente discutible y polémica, de si el Derecho administrativo, sobre todo en alguna de sus partes, es o no un ámbito propicio para ensayar dentro de sus fronteras el sistema de test con respuestas alternativas.

Ambas objeciones, acabadas de delinear con brevedad, han sido debidamente sopesadas por los autores que, sin despreciar su induda-

ble trascendencia, entienden que, frente a posibles dificultades y argumentaciones de signo negativo, también se puede alegar un repertorio de razones positivas, de ventajas convincentes, de motivaciones favorables al trabajo efectuado. Sin intenciones exhaustivas, entre otras se pueden esgrimir el ofrecimiento a una gran masa estudiantil de un libro en el que ejercitarse para averiguar su preparación en Derecho administrativo; el propósito de liberar a esta zona del Derecho de la idea falsa que se cierne sobre ella de que se trata de algo abstracto y nebuloso cuyo acceso sólo está abierto a los iniciados y a los más inteligentes; y la posibilidad de que cientos de opositores cuenten con una larga cadena de preguntas que les sirvan para entrenarse en la práctica de ejercicios similares a los que, en su día, tendrán que realizar ante un Tribunal, máxime cuando estamos asistiendo a una frecuente instauración del test dentro de los esquemas selectivos de nuestra Administración pública.

En un trabajo de la índole del que ahora se presenta, hubiera resultado una empresa casi inaccesible el pretender condensar en preguntas la totalidad del Derecho administrativo, cada día más amplio, heterogéneo y diversificado. De ahí que se haya preferido optar por una solución intermedia, en cuanto que, junto a materias importantes como son la organización administrativa o el personal al servicio de la Administración que han sido tratadas minuciosa y detalladamente, hay otras que sólo se abordan de manera más superficial, como sucede, por ejemplo, con las que caen dentro

del llamado Derecho administrativo especial. Obrando así, se aspira a brindar al lector una visión panorámica del Derecho administrativo, dentro de la cual resalten aquellas partes estimadas de mayor utilidad o trascendencia para la confección y uso de los *tests*.

La sistematización seguida por los autores es la que, a la vista de otros textos de Derecho administrativo, se ha estimado como más afortunada para los propósitos del libro, sin entrar en disquisiciones de tipo teórico y abstracto sobre la validez o no de las orientaciones aceptadas y sin pretender, ni mucho menos, que la clasificación de materias llevadas a cabo en el libro goce de plena validez científica.

Finalmente diremos que los autores han procurado en su obra escalonar la dificultad de las preguntas recogidas en los *tests* y dar mayor extensión a las preguntas relacionadas con la Administración central.

En la primera parte de la obra se recogen los supuestos que se refieren a la Administración pública y Derecho administrativo, a la justicia administrativa, a la actividad administrativa, a la organización y personal al servicio de la Administración y a las administraciones social, económica y especiales. La segunda parte recoge las contestaciones a estas preguntas. El sumario, el prólogo y la introducción completan esta interesante obra en la que la recopilación de preguntas está hecha, sin duda alguna, en forma sagaz e inteligente; y esta misma consideración merecen las alternativas que se ofrecen para la elección de la respuesta.

La obra, que aparece con una esmerada encuadernación, no dudamos será de gran utilidad para funcionarios, opositores y en general para cuantos estén interesados en poner a prueba sus conocimientos de Derecho administrativo sobre el amplio catálogo de cuestiones que en la obra se presentan.

FRANCISCO LOBATO BRIME.

CAMPOY (Carlos): *Formación de dirigentes*. 3.^a edición. Madrid, Paraninfo, 1972, 112 págs.

El autor se ha proyectado profesional y vocacionalmente hacia la formación de mandos y dirigentes, encontrándose actualmente al frente del Centro de Enseñanzas del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos de Madrid, organismo del que dependen las Escuelas de Dirigentes Sindicales de toda España.

El título del libro nos hizo pensar en un contenido diferente que sólo aparece a partir del capítulo VIII. La primera mitad podría titularse «el liderazgo» o «la función de mando». En conjunto, podría haberse titulado «el liderazgo y su formación».

Su lectura es amena—se lee de corrido—y, sin embargo, es conciso y no se tiene la sensación de que se divaga y, escriben páginas que podrían haberse omitido.

El autor parte de la afirmación de que todos pueden ser dirigentes, y sólo necesita desearlo. «El dirigentismo se aprende, como se aprenden otras cosas. Basta empeñarse y contar con voluntad para ello. Y esta voluntad se expresa en el deseo de ahondar precisa-

mente en estos temas de orientación».

Los títulos de los siete primeros capítulos expresan perfectamente su contenido y son los siguientes: el dirigente, la personalidad del dirigente, características, clases de dirigentes, el líder y el liderazgo, la función de mandar y la dirección como trabajo.

Cada capítulo está bien sistematizado en diversos epígrafes, breves y con subdivisiones que se realzan tipográficamente. Todo ello favorece la facilidad y comprensión de la lectura.

La segunda parte consta de los capítulos VIII al XII que se titulan: la formación del dirigente, los programas de formación, metodología, medios y recursos didácticos y otros medios de formación.

Aunque el libro pretende ser un manual y cumple esta misión, existen, sin embargo, abundantes citas con frecuencia entrecuilladas, aunque no indica la página del libro de procedencia. Al final existe una información bibliográfica de obras consultadas que en más de sus tres cuartas partes son posteriores a 1965.

Por la abundancia de ideas que concisamente y amenamente se exponen en el libro, resulta difícil hacer un resumen y por eso nos hemos limitado a exponer los títulos de los capítulos.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

MARTÍNEZ DE VELASCO (Angel): *La formación de la Junta Central*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1972, 223 págs.

Pertenece esta obra, tesis doctoral del autor en la Universidad de

Navarra, a una colección que paulatinamente va completando los estudios exhaustivos de nuestro siglo XIX.

Es curioso observar cómo, según declara el autor, entre los numerosos trabajos publicados no se ha hecho, hasta ahora, ninguno dedicado exclusivamente a la Junta Central, cuya génesis y principios constituyen el eje de la obra de Martínez de Velasco.

En este libro, tras un comienzo que detalla las fuentes utilizadas, se estudia la formación de una Junta de Gobierno, con plenos poderes para gobernar en nombre del monarca por la incapacidad de éste en el mantenimiento de una autoridad que se le había escapado de las manos, y la constitución del Consejo de Castilla, órgano de unión entre el rey y su pueblo, y cuya conducta logró la pérdida de su prestigio ante el pueblo, por considerar éste que aquél actuaba con evidente afrancesamiento.

El levantamiento del 2 de mayo originó el divorcio absoluto entre la autoridad oficial y el pueblo, que se negó a obedecer a la Junta de Gobierno, por entender que ésta actuaba bajo el mandato de Napoleón. Asimismo, el levantamiento de las Provincias españolas contra los franceses dio origen a una serie de medidas, entre las cuales destaca la formación de Juntas Provinciales, integradas por elementos de la nobleza, del clero y de la burguesía, y utilizándose para el gobierno de las mismas otras instituciones de carácter tradicional, como la Junta General del Principado de Asturias y las Cortes de los Reinos de Galicia y de Aragón. Tanto la competencia de estas Juntas como su legiti-

dad están magníficamente estudiadas en este libro, que concluye con la exposición del nacimiento y regulación de la Junta Central, que tomó el nombre de Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, representando a trece Juntas Supremas.

La exhaustiva bibliografía inserta a través de toda la obra y el índice de nombres que figuran al final, facilitan la comprensión de un libro tan interesante para quienes deseen investigar nuestra historia del siglo pasado.

V. S. M.

ROVIRA FLÓREZ DE QUIÑONES (María Carolina): *Valor y función de las «exposiciones de motivos» en las normas jurídicas*. Universidad de Santiago de Compostela, 1972, 132 págs.

El libro que recensionamos inicia sus páginas con una breve presentación del objeto de estudio. El tema ofrece interés, por cuanto, como dice su autora, con frecuencia se dan casos en los que la aplicación de la norma variaría considerablemente de tener en cuenta la parte introductora o la parte dispositiva de la ley.

El método de trabajo consiste en preguntar a todos los sujetos capaces de proporcionar un conocimiento jurídico por el objeto a investigar.

En el capítulo primero se quiere fijar un concepto de «exposición de motivos», recurriendo a las definiciones de los diccionarios jurídicos y a la doctrina jurídico-científica, para concluir con la propia aportación del autor.

El siguiente capítulo contiene un análisis de las exposiciones de motivos en la experiencia normativa con el fin de «comprobar la validez, certeza y viabilidad de la definición» adoptada. Partiendo de lo que la autora considera contenido necesario de la exposición de motivos: presentación del problema y necesidad de resolverlo en un determinado sentido, se estudian algunas normas españolas emanadas de los órganos del Estado, encuadradas en cada uno de los tramos de la pirámide normativa: constituciones, leyes generales, decretos y órdenes ministeriales.

En el capítulo III se examinan las exposiciones de motivos de la jurisprudencia. La pregunta concreta que la autora va a hacer a la jurisprudencia, siguiendo su metodología, es la «de si al aplicar el Derecho o actualizar la norma se aplica o actualiza la exposición de motivos».

Se citan sentencias que hacen referencia a estas exposiciones: en unos casos son consideradas medios de conocimiento jurídico; en otros, elemento normativo, y en otros, medio de interpretación de la norma. Del examen crítico de distintas sentencias del Tribunal Supremo se concluye que en la parte expositiva de la norma es en la que «de manera más patente aparece su espíritu».

Por último, el capítulo IV se ocupa del valor y función de las exposiciones de motivos. En cierta medida aparecen repetidas conclusiones obtenidas anteriormente. También analiza su aspecto formal plasmado en un original diagrama.

Como resumen, podemos decir que nos encontramos ante un tra-

bajo cuyo conocimiento es interesante para el jurista, ya que el tema no ha sido investigado con amplitud por la doctrina jurídica. Además pone de relieve la importancia que tiene para todos los miembros de la comunidad conocer el ordenamiento jurídico y la incardinación en él de cada precepto en particular, «conocimiento que de no existir las exposiciones de motivos sería en extremo difícil de alcanzar».

PAULINO MARTÍN HERNÁNDEZ.

YEBRA MARTUL-ORTEGA (Perfecto):
La descentralización económico-financiera en Alfredo Brañas.
Universidad de Santiago de Compostela, 1971, 124 págs.

Una de las aportaciones científicas más valiosas de Brañas—catedrático que fue de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Santiago—es su idea de descentralización económica y financiera. La crisis económica de su tiempo, era debida, en su sentir, a una excesiva concentración del quehacer económico-financiero en manos del Estado. De ahí que su obra esté dirigida a señalar los males que se derivan de esta concentración y a ofrecer las soluciones más adecuadas. Sobre este hilo conductor de la descentralización está montado el trabajo del profesor Yebra Martul-Ortega, actual catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, quien después de abordar el estudio de las directrices ideológicas de Brañas que fundamentan la idea descen-

tralizadora, analiza ésta en el campo económico y en el financiero y, por último, se trata de verificar la validez que dicha idea puede tener en el momento presente.

Según Yebra, Brañas es regionalista, considerada la Región «como parte del todo, gozando de cierta autonomía dentro de la unidad o integridad de la Patria» y aboga por la descentralización política, que supondría mayor autonomía, y administrativa, en cuanto rechaza la doctrina de la tutela administrativa sobre Provincias y Municipios a modo de menores de edad. Para Brañas, la descentralización ha de ser reclamada no como un privilegio, sino como una condición precisa para la prosperidad y ventura de la Patria.

El planteamiento económico y financiero de Brañas se orientaba en el sentido de buscar como solución a una situación comprobada de crisis una bien pensada descentralización a la vez económica y financiera que comprendería, en el aspecto económico, los siguientes puntos: 1) descentralización agraria; 2) asociación gremial y régimen de la pequeña industria; 3) descentralización mercantil o supresión de monopolios; y 4) la descentralización monetaria. En el aspecto financiero, el único remedio para el llorado profesor compostelano «se halla en la descentralización regional o para decirlo con más claridad y precisión, para que todos nos entiendan, en la sustitución de la Hacienda nacional única en cada Estado por las que nosotros llamaremos ahora las Haciendas regionales».

A juicio de Yebra, lo más meritorio del pensamiento económico-financiero de Alfredo Brañas es

su teoría descentralizadora aprovechable en la medida en que dentro del orden político-administrativo vigente sea posible que las Entidades territoriales puedan ser las propias rectoras de su propia economía, en cuya hipótesis surgirá también la conveniencia de un cierto grado de descentralización financiera, la posibilidad de que las Haciendas locales tengan un sistema de ingresos adecuado a sus necesidades, que no tengan que depender exclusivamente de la transferencia estatal.

J.-L. DE S. T.

HAMSON (A. H.): *The Commons in Transition*. London, 1970, 215 páginas.

Los profesores de las Universidades inglesas de Leeds y Cheffields, A. H. Hamson y Bernard Crick, respectivamente, han publicado, con relativa proximidad, un libro sobre variadas instituciones políticas y jurídicas de su país.

En el libro, de titulación no muy acorde con su contenido, colaboran otros varios profesores de distintas Universidades inglesas, todos ellos relacionados con la materia política o jurídico-política de su país.

Se trata en él, con acierto, en nuestra opinión, del fenómeno tan debatido en Inglaterra de las profundas transformaciones que al respecto están sufriendo las tradicionales normas legislativas y procedimentales de los poderes legislativo y ejecutivo por la cuantitativa importancia que revisten las actuales estructuras y actuación de las *Publics Corporations* y otras

Corporaciones o asociaciones de intereses con las no menos numerosas Comisiones y *Comittes* que están encargados de su funcionamiento o control.

Y aunque ello, como indica el profesor Hamson, ya dió lugar en 1834 (fenómeno, por tanto, no nuevo) a la promulgación del *Poor Law Commission* para la regulación de las autonomías consecuentes a las nacionalizaciones de aquella época, reviste en la actualidad tal importancia que hace de su legislación específica claro ejemplo de las transformaciones que están sufriendo las tradicionales normas del ya también tradicional *Common Law* de los poderes legislativo y ejecutivo ingleses.

De 87 resoluciones, v. gr., señala en detallada estadística el igualmente profesor de la Universidad de Oxford, N. Chester, que a finales de 1937 había de resolver el Primer ministro, se pasa a 131 en 1959, y son 721 las que, en el mismo orden, ha de resolver en 1965. Otros numerosos *Comittes* de actual vigencia y naturaleza privada, que puso en vigor o funcionamiento el *Act* de Procedimiento de 1967 en indicación del también colaborador, profesor de la Universidad de Exeter, V. Wisserman; la superior Comisión del *Act* de Procedimiento citada; numerosos subcomités creados para la atención y regulación de numerosas tareas gubernamentales, predominantemente de carácter social, tecnológico y económico; y la actividad del Comisario Parlamentario, creado en ese país por *Act* del mismo año 1967 en similitud al tradicional *Ombudsmom* escandinavo, rompiendo, cual señala Marshall, las tradicionales normas de

la exclusiva responsabilidad judicial de la Administración inglesa, hacen, en resumen, para el profesor B. Crick, en detallado análisis que expone de las principales cuestiones que al efecto tiene planteadas en el momento dicha Administración, que el poder legislativo prosiga con mayor intensidad el camino emprendido de simplicidad de actuación, rapidez y mayor contenido de la responsabilidad en su actuación gestora administrativa, con una posible necesaria reforma de la Cámara legislativa popular en el mismo sentido y para

el logro de esa actuación más rápida y eficaz.

Una detallada bibliografía y los cuantiosos datos legislativos y jurisprudenciales que se citan en el libro, hacen de él, para nosotros, importante documento para el conocimiento del actual proceso legislativo, contenido jurídico, económico y transformaciones del tradicional *Common Law* inglés y la general legislación vigente en el mismo país.

EMILIANO CASADO IGLESIAS.

VI. REVISTA DE REVISTAS (*)

SOCIOLOGIA

PLANIFICACION. 301.175.6.

BUTTNER, Anne: *Social space and the planning of residential areas* (Espacio social y planificación de áreas residenciales), Beverly Hills, EB, número 3, septiembre 1972, págs. 279-318.

El diseño de las áreas residenciales es una materia en la que se exige una estrecha colaboración entre la planificación y las ciencias sociales. A fin de lograr el objetivo propuesto se utiliza el concepto de espacio social, a través del cual los grupos sociales valoran su entorno. Algunos aspectos de la utilización de este concepto son puestos de manifiesto a través de una investigación realizada en Glasgow (Escocia).

GEBBETT, L. F.: *Analysis of planning decisions* (Análisis de las decisiones planificadoras), London, QBIUGLC, número 20, septiembre 1972, páginas 11-14.

Se estudia la forma en la que el Greater London Council ha utilizado

sus poderes estatutarios para el análisis y determinación de las decisiones planificadoras, analizándose el proceso seguido por éstas.

HARRISON, M. L.: *Development control* (Control del desarrollo), Liverpool, TPR, núm. 3, julio 1972, págs. 254-273.

Se ponen de relieve en este artículo los aspectos legales, políticos e ideológicos contenidos en toda decisión planificadora y habitualmente menospreciados. Las decisiones planificadoras se estudian como un proceso legal y político en el que están implicados el gobierno central y local, los representantes electorales, los partidos políticos y los intereses privados, factores que influyen asimismo en el control de la planificación.

KLOC, E. Mark: *The planning models of Ragnar Frisch* (Los modelos de planificación de Ragnar Frisch), New York, SEPS, núm. 5, octubre 1972, páginas 437-456.

Análisis de los modelos de planeamiento de Ragnar Frisch. El presente trabajo trata de esclarecer las soluciones

(*) Explicación de las abreviaturas:

- ASQ: Administrative Science Quarterly.
- BOYM: Boletín de Organización y Métodos.
- CLG: Comparative Local Government.
- CT: Ciudad y Territorio.
- DCR: District Council Review.
- DVBl: Deutsches Verwaltungsblatt.
- EB: Environment and Behavior.
- HS: Human Settlements.
- JAIP: Journal of the American Institute of Planners.
- Jour. Reg. Sci.: Journal of Regional Science.
- JRTPI: Journal of the Royal Town Planning Institute.
- MJ: Municipal Journal.
- NR: Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza.
- QBIUGLC: Quarterly Bulletin of the Intelligence Unit Greater London Council.
- RAM: Revista de Administração Municipal.
- RDPSP: Revue de Droit Public et de la Science Politique.
- RDU: Revista de Derecho Urbanístico.
- REE: Revista Española de Economía.
- RGED: Rivista Giuridica dell'Edilizia.
- RICA: Revista Internacional de Ciencias Administrativas.
- ROP: Revistas de Obras Públicas.
- RPD: Revista de Planeación y Desarrollo.
- RS: Regional Science.
- SEPS: Socio-Economic Planning Sciences.
- TCP: Town and Country Planning.
- TPR: The Towns Planning Review.
- TR: Transportation Research.

propuestas por Frisch para así poder valorar su contribución teórica en el ámbito de la selección y cumplimiento de los planes.

MOHL, Raymond A.; BETTEN, Neil: *The failure of industrial city planning Gary, Indiana, 1906-1910* (El fracaso de la planificación en la ciudad industrial Gary, Indiana, 1906-1910), Washington, JAIP, núm. 4, julio 1972, págs. 203-215.

Examina el presente trabajo los esperanzadores orígenes y los eventuales fracasos de la ciudad de Gary (Indiana), fundada en 1906. Se trata de una de las ciudades sometidas a una planificación especialmente intensa, cuya experiencia sugiere alguna de las contradicciones más inherentes al proceso planificador. Especialmente, pone de relieve la subsistencia de los conflictos existentes entre las necesidades del hombre y los valores dominantes en cada momento en el ámbito cultural.

TIEMPO LIBRE

CARTER, J. M.: *Recreation: the changing role of local authorities* (Recreación: el cambiante papel de las autoridades locales), London, DCR, diciembre 1972, págs. 300-304.

Se entiende el esparcimiento en el presente trabajo como una necesidad del espíritu y del cuerpo comprensiva de todas las edades. Después de dos consideraciones fundamentales: primera, que el hombre es más importante que el equipamiento y, segunda, que la mayor parte de las facilidades recreativas no están siendo aprovechadas adecuadamente, se ponen de manifiesto sus múltiples variedades y el papel que deben desempeñar en esta materia las autoridades locales.

JEFFERY, John; COOMPTON, John: *Investing in leisure* (Inversiones en tiempo libre), London MJ, núm. 41, octubre 1972, págs. 1385-1386.

Se centra el presente estudio en el examen de los métodos de análisis de la demanda en el mercado del ocio y

especialmente de las facilidades deportivas para evitar el fenómeno, aquí reflejado, de instalaciones inútiles o inadecuadas.

PRESA SANTOS, L.: *Lugares de recreo para el Madrid de hoy y del futuro*, Madrid, ROP, núm. 3.091, 1972, páginas 829-836.

Tratando de resolver dos problemas fundamentales: el correspondiente al esparcimiento y recreo de los madrileños durante el tiempo de ocio, y el problema de tráfico que esta contingencia origina, el autor viene a desarrollar una serie de ideas con el propósito de contribuir con ellas a un Madrid más funcional y conforme con las nuevas condiciones de vida.

DEMOGRAFIA

DEMOGRAFIA. 312.

GALE, Stephen: *Some formal properties of Hagerstrand's model of spatial interactions* (Algunas propiedades formales del modelo de interrelaciones espaciales de Hagerstrand), Pennsylvania, Jour. Reg. Sci., núm. 2, agosto 1972, págs. 199-232.

Se recogen en el presente artículo varias analogías formales entre el modelo de interacciones espaciales de Hagerstrand y algunos trabajos recientes de modelos de nacimiento, defunción y migración. Dicho modelo está basado simplemente en la proximidad geográfica.

PASTOR MEDINA, Ginés: *Aspectos demográficos del Municipio de Almería*, Madrid, MUNICIPALIA, núm. 222, 1972, s. p.

Estructurado en tres pequeñas partes: Almería en el contexto de los Municipios del Mediterráneo andaluz, el movimiento poblacional de Almería y la dimensión poblacional de la ciudad, este breve artículo trata de ofrecernos una visión de los aspectos más significativos de este importante Municipio andaluz.

ECONOMIA

ECONOMIA REGIONAL. 330.191.4.

GOLLADAY, Fredrick, L.; SANDOVAL, A. David: *Optimal development policy in an open regional economy: a programming analysis* (Política de desarrollo óptima en una economía regional abierta: un análisis de programación), Pennsylvania, Jour. Reg. Sci., número 2, agosto 1972, págs. 185-198.

Se demuestra prácticamente la utilidad de un modelo dinámico de programación lineal de la actividad económica regional para identificar las respuestas convenientes del sector público y privado a las fuerzas económicas externas. La tercera sección del trabajo examina concretamente los problemas del desarrollo regional de Nuevo Méjico.

DIFERENCIAS REGIONALES.
330.191.4 (— 77).

HERBERT, D. T.: *Population mobility and social change in South Wales* (Movimiento de población y cambio social en Gales de Sur), Liverpool, TPR, número 4, octubre 1972, págs. 327-342.

Los contrastes interregionales entre los valles y la costa son examinados en el presente artículo en relación con el sur de Gales. Dichos contrastes se establecen a partir de indicadores de carácter económico y demográfico, así como en virtud de las características sociales de la población. En particular, el nivel de la movilidad social es utilizado como indicador de este contraste.

ESPECULACION DEL SUELO.
333.39:711.14.

SANTILLANA DEL BARRIO, Antonio: *El precio del suelo urbano: teoría e implicaciones*, Madrid, REE, núm. 2, 1971, págs. 107-142.

Se aborda en este artículo uno de los muchos problemas que suele generar el proceso de industrialización y de crecimiento de las ciudades, como es el del progresivo encarecimiento del suelo urbano, explicado principalmente desde el punto de vista de la teoría económica, con el fin de facilitar los instrumen-

tos teóricos mínimos para poder abordar el tema de la especulación del suelo.

SUELO URBANO. 333.66.

GEBBETT, L. F.: *The 1971 Greater London land use survey* (Informe del Greater London sobre el uso del suelo, 1971), London, QBIUGLC, núm. 18, marzo 1972, págs. 18-21.

Se estudia el examen y delimitación del uso del terreno londinense hecho por el GLC, señalándose la necesidad de un nuevo examen y su coordinación con el curso 1971 y los planes sobre transporte del GLC para este mismo año.

FÖJER, Lars: *Local authority land policy in Sweden* (Política local del suelo en Suecia), The Hague, CLG, número 1, verano 1972, págs. 40-53.

Exposición analítica de los diversos instrumentos de que se sirven las autoridades, locales en materia de política sobre el suelo.

DESARROLLO REGIONAL.
338.984.3:353.

LAVELL, A. M.: *Regional industrialization in Mexico: Some policy considerations* (Industrialización regional en Méjico: Algunas consideraciones políticas), Oxford, RS, núm. 3, septiembre 1972, págs. 343-362.

La rápida industrialización de Méjico durante los últimos cuarenta años se encuentra asociada con la considerable centralización del establecimiento de industrias en la ciudad de Méjico. Este artículo toma en consideración la reciente legislación en materia de desarrollo regional y la amplitud de los problemas surgidos como consecuencia de la concentración socio-económica en la mencionada ciudad.

Strategies for regional growth in developing countries (Estrategias para el desarrollo regional en los países en desarrollo), New York, HS, núm. 3, junio 1972, págs. 32-37.

Los países en vías de desarrollo se están enfrentando con los problemas del exceso de población en determinadas regiones, así como con desigualdades so-

ciales y económicas. Además, la mano de obra se ha concentrado en estas regiones más desarrolladas, con lo que las menos desarrolladas pierden toda posibilidad de equilibrio. Por ello, en este artículo se resalta la necesidad de unas estrategias y teorías que traten de equilibrar el desarrollo en todas las regiones.

POLOS DE DESARROLLO

338.984.4:353.

FERNÁNDEZ CAVADA, Fernando: *Las normas provisionales de ordenación del territorio de los polos*, Madrid, CT, número 4, 1971, págs. 15-22.

Nacidas con un criterio eminentemente realista, por ser necesario sentar las bases precisas que debieran facilitar la disponibilidad de terrenos para las industrias y los principios rectores de la propia ordenación urbanística de las zonas industriales, las normas provisionales de ordenación del territorio de los polos son algo fundamental para el conocimiento de nuestro desarrollo y, por ello, exigen su conocimiento a fondo.

LIVESEY, F.: *Industrial complexity and regional economic development* (Complejidad industrial y desarrollo económico regional), Liverpool, TPR, número 3, julio 1972, págs. 225-242.

Se estudia el establecimiento de polos de desarrollo con determinado tipo de industrias como método de creación de las condiciones necesarias para un futuro desarrollo regional.

ADMINISTRACION PUBLICA

ACTOS ADMINISTRATIVOS. 35.076.

GRUND, H.: *Die Konkurrenz zwischen subordinationsrechtlichem Verwaltungsvertrag und Verwaltungsakt* (Concurrencia entre los contratos administrativos de carácter jurídico subordinado y los actos administrativos), Köln, DVBl, núm. 22, noviembre 1972, páginas 884-887.

Se estudian los problemas de concurrencia entre los actos y los contratos administrativos, analizándose las posibi-

lidades doctrinales, así como las formas de perfección y fuerza de obligar de estos últimos.

ADMINISTRACION PUBLICA. 351.

RACHADELL, Manuel: *Un modelo latinoamericano de administración para el desarrollo*, Bruselas, RICA, núm. 3, 1972, págs. 240-251.

El análisis de la realidad latinoamericana ha llevado a los prácticos de la planificación a vincular a ésta con el proceso de reforma administrativa, como único cauce viable para la misma; este artículo trata de ser una exposición del, en opinión del autor, modelo más adecuado de administración para el desarrollo de Latinoamérica.

EXPROPIACION URBANA.

351.712.552.

CAIANIELLO, V.: *La competenza delle regioni a statuto ordinario in materia di espropriazioni* (La competencia de las regiones de estatuto ordinario en materia de expropiación), Milán, RGED, número 3, 1972, págs. 149-163.

Entre las muchas funciones que la nueva legislación regional confiere a los órganos regionales de gobierno está la facultad de expropiar terrenos en orden a la planificación urbanística de sus respectivos territorios; esta facultad es a la que va dedicado este artículo en el que se nos muestran los rasgos más sobresalientes de la misma.

VIVIENDAS PROTEGIDAS.

351.778.532.

VIGNOCCHI, Gustavo: *Legislazione urbanistica, regioni e leggi di edilizia popolare. Aspetti e problemi* (Legislación urbanística regional y leyes municipales populares. Aspectos y problemas), Milán, RGED., núm. 3, 1972, páginas 164-172.

La legislación de edificaciones populares, en especial la llamada Ley de la Casa de 22 de octubre de 1971, en combinación con todas las medidas legislativas tendentes a traspasar las funciones urbanísticas principales de la órbita del gobierno central a los entes regionales, viene a plantear dificulta-

des de coordinación no sólo desde el punto de vista estrictamente jurídico, sino desde un enfoque práctico y operativo.

ADMINISTRACION LOCAL

REFORMA LOCAL. 352.047.

AMOS, F. J. C.: *Management in new local authorities (Institute's Special Conference. June 1972). Problems and opportunities* (Reorganización de las nuevas autoridades locales. (Conferencia especial del Instituto. Junio 1972). Problemas y ocasiones), London, JRTPI, núm. 8, septiembre-octubre 1972, págs. 341-343.

Las oportunidades de reforma que surgen como consecuencia de la reorganización del gobierno local británico son examinadas en el presente artículo con referencias mínimas de carácter directo a la planificación. Se concluye que el éxito real de la reorganización no depende tanto de las estructuras y procesos que se adopten como de aquellos que ejercen la autoridad y el poder en la esfera local.

BURKE, Terence J.: *Effective local government* (Régimen local efectivo), London, JRTPI, núm. 8, septiembre-octubre 1972, págs. 344-348.

Para examinar la eficacia del gobierno local se analizan los efectos de las propuestas de reforma y otras iniciativas adoptadas durante la última década para hacer más efectivo al gobierno local. Asimismo se sugiere la forma en que las autoridades locales pueden utilizar y servirse del proceso de reorganización para revisar e incrementar la eficacia de las funciones encomendadas.

AGRUPACION DE MUNICIPIOS.
352.071.

LOBATO BRIME, Francisco: *Posibles formas jurídicas a adoptar por los entes locales en sus vinculaciones intermunicipales*, Madrid, MUNICIPALIA, número 222, 1972, s. p.

Se examinan en este artículo las principales figuras existentes en nuestro ordenamiento en relación con la asocia-

ción de entes locales no territoriales: figuras asociativas, fundacionales y societarias, destacando en todo momento su importancia de cara a la realización por los Municipios de fines de interés común, inasequibles aisladamente.

PARTICIPACION. 352.072.7.

BANOVETZ, James M.: *Public participation in Local Government* (Participación pública en el Régimen local). The Hague, CLG, núm. 1, verano 1972, páginas 54-60.

Resumen de la Conferencia organizada por IULA y celebrada en Zagreb del 11 al 15 de octubre de 1971, sobre el tema de la participación de los ciudadanos en la Administración local.

FUNCIONARIOS LOCALES. 352.08.

LOFTS, Dudley: *Management in the new local authorities* (Reorganización de las nuevas autoridades locales), London, JRTPI, núm. 8, septiembre-octubre 1972, págs. 355-356.

Se examinan en el presente artículo diversas cuestiones relacionadas con la organización del gobierno local británico, especialmente relacionadas con las autoridades locales, en concreto. Entre ellas destacan las relativas al amplio número de personal que emplean y a sus funciones.

MICLIETTA, Ugo: *Competenza dei Tribunali amministrativi regionali in ordine al rapporto di impiego del personale dipendente da enti locali* (Competencia de los Tribunales administrativos regionales en materia de empleo de personal dependiente de los entes locales), Firenze, NR, núm. 9-10, 1972, páginas 566-569.

La nueva organización regional a nivel de competencia jurisdiccional ha representado para el ordenamiento procesal italiano un trasvase de competencias a los Tribunales regionales, algunas de las cuales son de dudosa legitimidad con respecto a la regulación anterior; este trabajo se limita a examinar la nueva delimitación competencial en orden al empleo de personal dependiente de los entes locales.

IMPUESTOS LOCALES. 352.72:336.2.

GONZÁLEZ-SIMARRO LÓPEZ, M.: *Algunos aspectos fiscales del proyecto de Ley de Bases de Régimen local*, Madrid, MUNICIPALIA, núm. 222, 1972, s. p.

La nueva estructuración de los impuestos municipales, su comparación con la situación anterior y un pequeño examen de su significación, son los cauces principales por los que discurre este breve trabajo.

HOSPITALES. 362.

FRENCH, Eileen: *Admissions to psychiatric hospitals: an analysis for Greater London* (Admisiones en los hospitales psiquiátricos: análisis para el Gran Londres), London, QBIUGLC, número 20, septiembre 1972, págs. 34-39.

Se recogen los resultados del análisis de las admisiones en los hospitales psiquiátricos del Gran Londres durante el año 1970, estudiándose los cambios en el número y los tipos de ingresos desde el año 1964.

MEDIO AMBIENTE

MEDIO AMBIENTE. 581.52.

BOR, Walter; ROBERTS, John: *Urban motor way impact* (Impacto de las calles urbanas), London, TPR, núm. 4, octubre 1972, págs. 299-321.

Las interrelaciones existentes entre el medio ambiente y los vehículos de motor y carriles por los que circulan, son examinados en el presente artículo, especialmente en cuanto suponen un gran impacto en la población, el suelo, la estructura urbana y la economía que determina su existencia.

DUNCAN, Robert B.: *Characteristics of organizational environments and perceived environmental uncertainty* (Características de la organización del medio ambiente, y la incertidumbre del medio ambiente real), New York, ASQ, núm. 3, septiembre 1972, páginas 313-327.

Se identifican en el presente trabajo dos dimensiones del entorno o medio

ambiente, definiéndose los entornos estático-dinámicos y los entornos simple-complejos. Como resultado se señala que la individualidad en las decisiones unitarias adoptadas en base a entornos dinámico-complejos determinan un elevado grado de incertidumbre en los procesos decisorios.

LEIBUNDGUT, Hans: *Umweltschutz und Raumplanung* (Seguridad del medio ambiente y planificación del espacio), Zürich, PLAN, núm. 4, 1972, páginas 158-161.

Se estudia el problema de la seguridad del medio ambiente como elemento integrante de la planificación del territorio teniéndose en cuenta, consiguientemente, la acción perturbadora del hombre sobre la Naturaleza y las medidas a adoptar para la seguridad de ésta.

ORDUÑA REBOLLO, Enrique; MORELL OCAÑA, Luis: *Aspectos documentales del medio ambiente*, Madrid, CT, núm. 4, 1971, págs. 99-103.

La importancia recientemente adquirida por los problemas ambientales y su resonancia hacen necesario el conceder cada día más atención a todos y cada uno de los aspectos de este fenómeno; por ello tratan de mostrarnos en este artículo los trabajos más importantes que sobre medio ambiente se han elaborado recientemente en nuestro país y en el extranjero.

SONNENFELD, Joseph: *Social interaction and environmental relationship* (Interacción social y relación ambiental), Beverly Hills, EB, núm. 3, septiembre 1972, páginas 267-278.

Los modelos en los que la personalidad del hombre se relaciona con el medio ambiente se han transformado progresivamente en modelos geográficos de las relaciones del hombre con el medio ambiente. Un modelo de conducta en cuanto al medio ambiente es examinado en el presente trabajo, poniendo de manifiesto las relaciones de la persona con el medio ambiente y de aquél con las demás personas.

United Nations Conference on the Human Environment (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente), New York, HS, núm. 3, junio 1972, págs. 41-44.

Los 113 delegados representados en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972 propusieron el establecimiento de una unidad de coordinación ligada a las Naciones Unidas para todas las materias relacionadas con el medio ambiente. Por otra parte se adoptó una declaración sobre el medio ambiente comprensiva de 26 principios que sirvan de guía para preservarlo y potenciarlo.

CIENCIAS APLICADAS

CALLES. 625.712.

Urbanización de la calle de Arturo Soria, de Madrid, Madrid, CT, núm. 4, 1971, págs. 31-39.

Después de exponer brevemente el proceso de gestación de la urbanización y acondicionamiento de la calle de Arturo Soria, se describe en este artículo de manera sucinta los puntos principales de dicha reforma y su posible adecuación o no a sus particularidades.

ABASTECIMIENTOS DE AGUAS. 628.1.

GROOPMAN, Abraham: *El suministro de agua a la ciudad de Nueva York*, Barcelona, AGUA, núm. 74, 1972, páginas 51-56.

Después de examinar brevemente los orígenes de la ciudad de Nueva York y los problemas que la primitiva conducción de aguas acarreo, el autor pasa a estudiar de qué manera se ha enfocado la actual red suministradora, sus ventajas e inconvenientes y la calidad del agua por ella suministrada.

O'NEILL, P. G.: *Water supply problems and future resources* (Problemas del abastecimiento de aguas y futuros recursos), London, TCP, núm. 9, septiembre 1972, págs. 412-418.

Junto al estudio de las fuentes tradicionales para el suministro del agua y de la evolución de los sistemas de reservas, se estudian los nuevos sistemas

de fuentes y especialmente las fuentes subterráneas, el aprovechamiento de las aguas ya utilizadas y la desalinización de las aguas marinas.

WOLMAN, Abel: *La gestión del abastecimiento de agua*, Barcelona, AGUA, número 74, 1972, págs. 17-21.

Toda la problemática de la distribución de aguas no es ni más ni menos que, como da a entender el autor, una variante muy cualificada de toda la problemática del desarrollo, y cualificada en base a su importancia y a su necesidad vital absoluta, que la coloca entre los problemas más urgentes a resolver por la Humanidad mediante técnicas totalmente adecuadas.

CONTAMINACION DEL AIRE.

628.52.

BÖHLEN, B.: *Probleme der Luftreinhaltung in der Schweiz* (Problemas del mantenimiento de la pureza del aire en Suiza), Zürich, PLAN, núm. 4, 1972, páginas 154-158.

Se realiza un estudio de la problemática de la extensión y valoración de la contaminación del aire para sobre él aportar algunas concepciones sobre la adopción de medidas para el mantenimiento de la pureza del aire.

BALCHIN, C. K.: *Air pollution alert and action* (Contaminación del aire, alerta y acción), London, MJ, núm. 46, noviembre 1972, págs. 1626-1628.

Contempla el artículo el proceso seguido por la organización holandesa en la lucha contra la contaminación del aire que, partiendo de una escala estrictamente local, evoluciona hacia soluciones de carácter internacional en esta materia.

AGRICULTURA. 631.

ALLEN, G. R.: *Agriculture and the rural landscape* (Agricultura y paisaje rural), London, TCP, núm. 10, octubre 1972, págs. 466-469.

Se estudia la evolución sufrida en los últimos veinte años por la estructura y sistemas de producción de las granjas e industrias rurales y especialmente las consecuencias de este proceso sobre el

paisaje y demás características ecológicas del campo de la Gran Bretaña.

ORGANIZACION Y METODOS. 65.01.

CERVERA NOTARI, Manuel: *Una aplicación práctica de la normalización en las Corporaciones locales*, Madrid, BOYM, núm. 11, 1972, págs. 57-72.

Centrándose especialmente en la aplicación de la normalización a los mandamientos de ingreso y de pago de gran utilización por las Corporaciones locales, el autor nos presenta una serie de sugerencias tendentes todas ellas a racionalizar y simplificar el burocratismo de los entes locales.

ORDENADORES ELECTRONICOS 65.011.56.

NAVARRO, Diego: *La mecanización de las Corporaciones locales y la información territorial. Proyecto de mecanización del Estado Libre de Baviera*, Madrid, CT, núm. 4, 1971, págs. 51-60.

La manera en que la República Federal Alemana, y especialmente el Estado bávaro, han enfocado la técnica mecanizada en sus Corporaciones locales, puede servir de ejemplo para tratar de ver de qué modo la mecanización de la informática puede aprovecharse para los cometidos fundamentales de las Corporaciones locales.

TRANSPORTES. 656.

BARAT, Josef: *O planeamento dos transportes nas áreas metropolitanas* (El planeamiento de los transportes en las áreas metropolitanas), Río de Janeiro, RAM, núm. 114, 1972, págs. 5-28.

La programación coordinada de inversiones y la concepción de sistemas operacionales integrados de transportes se tornan cada vez más importantes en el contexto del planeamiento global de las áreas metropolitanas; este trabajo viene a ser una muestra de cómo ha sido enfocado el problema por los urbanistas y planificadores brasileños.

AEROPUERTOS. 656.71.

KANAFANI, Adib: *Location models for off-airport terminals* (Modelos de localización para las terminales de aero-

puertos), Pennsylvania, TR, núm. 4, diciembre 1972, págs. 371-379.

El objeto de este artículo es la aproximación al estudio de la instalación de terminales aéreas supletorias dentro de un área metropolitana determinada, terminales que sirvan para la descongestión de los aeropuertos y que suministren puntos desde los cuales los pasajeros puedan ser controlados y transportados colectiva y rápidamente al aeropuerto.

URBANISMO

ORDENACION DEL TERRITORIO. 71.

BASCHUNG, Marius: *Bundesgesetz über die Raumplanung: geeignete Basis* (Ley federal sobre la planificación del territorio: bases apropiadas), Zürich, PLAN, núm. 4, 1972, págs. 147-148.

Se realiza un estudio y defensa de la Ley federal suiza sobre la planificación del territorio como base adecuada para un posterior desarrollo y concreta adopción de medidas de planificación y fomento.

GONZÁLEZ-BERENGUER, José Luis: *La ordenación del territorio: los minipueblos*, Madrid, MUNICIPALIA, número 222, 1972, s. p.

Los problemas del éxodo rural se sustentan irremisiblemente en el progresivo abandono de los pueblos y especialmente de los minipueblos, para lo cual es necesario encontrar nuevas fórmulas de planificación de la ordenación del territorio, capaces de acabar con ese auge emigratorio y con ese desdoblamiento de nuestros Municipios rurales.

PLANIFICACION URBANA. 711.

ARIAS, Félix: *Hacia un control del sistema urbano. Comentarios a la conferencia de J. B. Mac Loughlin*, Madrid, CT, núm. 1, 1972, págs. 19-22.

Las dificultades para combinar el factor socio-político indudablemente existente en toda realización urbanística, con la progresiva mecanización que algunos autores propugnan como panacea del urbanismo, son puestas de manifiesto en este artículo con especiales refe-

rencias a la conferencia de Mr. J. B. Mac Loughlin sobre el control del sistema urbano.

GOODACRE, D. M.: *Planning for a changing future* (Planificación para el cambio futuro), London, JRTPI, núm. 7, julio-agosto 1972, págs. 293-297.

Se realiza un estudio de la planificación de la ciudad del futuro que ha de tener como característica esencial la posibilidad de adaptación a un ritmo de transformación muy superior al actual.

Human settlements (Asentamientos humanos), Atenas, EKISTICS, núm. 203, octubre 1972.

Se recogen en un volumen monográfico los trabajos de la Conferencia de Atenas patrocinada por Ekistics sobre asentamientos humanos, en la que tras estudiar la ciudad de la antigua Grecia se estudian las necesidades de la ciudad actual y las posibles soluciones que se presentan.

McLOUGHLIN, J. B.: *Hacia un control del sistema urbano*, Madrid, CT, número 1, 1972, págs. 6-11.

La necesidad práctica de encontrar rápidamente unos medios capaces de controlar válidamente el sistema urbano, ha llevado a efectuar muchas tentativas del mismo con mayor éxito o fracaso; en este trabajo el autor expone su método de control basándolo en cuatro secciones principales: planes, estudios actuales, estudios analíticos de las desviaciones del curso de los acontecimientos y actuaciones correctoras.

OWEN, Wilfred: *Urbanización planeada: fin a la ciudad accidental*, Bogotá, RPD, núm. 1, 1972, págs. 23-36.

Como afirma el autor, el resultado de la construcción no planeada es la ciudad accidental, con todos los problemas que ella acarrea en relación con la vida social y el medio ambiente; por ello es necesario formular una serie de planes y proyectos de construcción que, canalizando bien la ciudad, sean capaces de combinar todos sus elementos infraestructurales.

DERECHO URBANISTICO. 71:35.

CARRETERO PÉREZ, Adolfo: *Actos administrativos de intervención urbanística sobre la propiedad*, Madrid, RDU, número 27, 1972, págs. 55-95.

Los principales medios de intervención estatal sobre la propiedad en materia urbanística, como las licencias urbanísticas, las órdenes urbanísticas, las declaraciones de ruina, las órdenes de suspensión, etc., son pasadas revista, en este artículo, desde su perspectiva eminentemente jurídica y su regulación en el Derecho positivo español.

FROMONT, Michel: *République Fédérale d'Allemagne. L'évolution du Droit public en 1971. La Loi du 27 juillet 1971 relative aux opérations d'urbanisme* (República Federal Alemana. La evolución del Derecho público en 1971. La Ley de 27 de julio de 1971 relativa a las operaciones de urbanismo), París, RDPSP, núm. 5, 1972, páginas 1107-1128.

Las principales bases de asentamiento del nuevo Derecho urbanístico alemán, vienen a reflejarse en la Ley objeto de este artículo, en la que, como afirma el autor de este trabajo, se puede observar perfectamente el nuevo rumbo de la urbanística germana, que el autor va a comparar con la francesa.

PLANES DE URBANISMO. 711:35.

CASTRO TRONCOSO, José Luis: *El programa de actuación del Plan General (una materia necesitada de revisión)*, Madrid, CT, núm. 4, 1971, págs. 61-69.

Después de señalar la importancia básica de los programas de actuación, como elementos integrantes del Plan General, y de señalar las principales características de los mismos dentro de nuestro ordenamiento, el señor Castro pasa a exponer lo que, en su opinión, debería ser objeto de revisión con respecto a dichos programas de actuación, para que los mismos puedan cumplir con éxito sus últimos cometidos.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

ESTUDIOS - JURISPRUDENCIA - CRONICA ADMINISTRATIVA
DOCUMENTOS Y DICTAMENES - BIBLIOGRAFIA

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: D. Luis JORDANA DE POZAS.

Manuel ALONSO OLEA - Juan I. BERMEJO GIRONÉS - José M.^o BOQUERA OLIVER - Antonio CARRO MARTÍNEZ - Manuel F. CLAVERO ARÉVALO - Rafael ENTRENA CUESTA - José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS - Fernando GARRIDO FALLA - Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS - Jesús GONZÁLEZ PÉREZ - Ramón MARTÍN MATEO - Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Alejandro NIETO - José Ramón PARADA VÁZQUEZ - Manuel PÉREZ OLEA - Fernando SAINZ DE BUJANDA - José Luis VILLAR PALASÍ.

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA.

Secretario adjunto: Tomás R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

SUMARIO DEL NUMERO 69

Septiembre-diciembre 1972

ESTUDIOS:

- A. MARTÍN DEL BURGO MARCHÁN: Dimensión temporal de la planificación.
- T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: La situación de los colindantes con las vías públicas.
- V. FAIREN GUILLÉN: La defensa del derecho de libertad personal en la Historia y en la actualidad españolas.

JURISPRUDENCIA:

- I. *Comentarios monográficos:*
 - E. GÓMEZ REINO: Las infracciones al artículo 2.^o de la Ley de Prensa (Un análisis jurisprudencial).
- II. *Notas:*
 - 1) Conflictos jurisdiccionales (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
 - 2) Contencioso-administrativo:
 - A) En general (Juan PRATS CATALÁ).
 - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (J. MARTÍN QUERALT y J. J. BAYONA DE PEROGORDO).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

- I. *España:*
 - III Congreso Nacional de Comunidades de Regantes (J. MAESTRE DE LA ROSA).
- II. *Extranjero:*
 - IV Congreso de la Asociación Italo-Española de Profesores de Derecho Administrativo (Jesús LEGUINA VILLA).

BIBLIOGRAFIA:

- I. Recensiones y noticia de libros.—II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:

| | | |
|--------------------------------|-----|-------|
| España | 450 | ptas. |
| Iberoamérica y Filipinas | 9 | \$ |
| Otros países | 9,5 | \$ |
| Número suelto España | 175 | ptas. |
| Número suelto extranjero | 3 | \$ |

PEDIDOS:

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 8. - MADRID-13 (ESPAÑA)